



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO  
07/2021 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021 DE LA OBRA  
PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS  
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVA AL  
"SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA  
EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA  
DE CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE"**

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>PROPUESTAS ECONÓMICAS .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>EVALUACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>DETERMINACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>11</b>



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General Técnica solicitó la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al "Suministro de instalación eléctrica para el Sistema de Aire Acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche" para lo cual remitió el presupuesto base definitivo el día 5 de agosto del presente por un monto de \$840,579.25 (ochocientos cuarenta mil quinientos setenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional) equivalente a 9,379 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$134,492.68 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 68/100 moneda nacional) ascendiendo a un monto total de \$975,071.93 (novecientos setenta y cinco mil setenta y un pesos 93/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como inferior y le correspondía un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 15 de julio de 2021 fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la Convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021, de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al "Suministro de instalación eléctrica para el Sistema de Aire Acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche" estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 15 de julio de 2021	23 de julio de 2021, vía electrónica hasta las 13:00 horas	26 de julio de 2021 a las 12:00 y 13:00 horas	2 de agosto de 2021 de las 9:00 a las 15:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(Lineamientos) en la citada Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

**9.1** Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o representante legal (Anexo 20);

**9.2** Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por el concursante, su apoderado o representante legal;

**9.3** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 20);

**9.4** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 20);

**9.5** Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 20);

**9.6** Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 20);

**9.7** Análisis de los precios unitarios (Anexo 14).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.8** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (Anexo 21);

**9.9** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 22);

**9.10** Utilidad propuesta por el concursante (Anexo 23);

**9.11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.12** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta.

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.13** Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; y

P2AKH4Y3G6W22LRyOdwPH/Pu1zV3aOe4NIL23Ove9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**9.14** Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica (Anexo 24).

*Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:*

**9.15** Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura sin personalizar y en idioma español;

**9.16** La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

**9.17** La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el punto 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

*La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.*

*Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases y en aquello que no se señala en formato libre.*

## B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la Convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

### **10.3 Económico**

**Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:**

**10.3.1** Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13 y 9.14.

**10.3.2** Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;*

**10.3.3** Comparar el precio ofertado contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

*La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base;*

**10.3.4** Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago;

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NHL23Ove9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**10.3.5** *Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;*

**10.3.6** *Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;*

**10.3.7** *Se presenten los salarios por jornada;*

**10.3.8** *El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes; y*

**10.3.9** *El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

*I. Incluya la documentación solicitada;*

*II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, forma de pago y descripción de garantías.*

*III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3*

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.*

*En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.*

**II. PROPUESTAS ECONÓMICAS**

El 2 de agosto de 2021 de conformidad con el calendario previsto en la Convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la Convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas de los siguientes concursantes:

Participantes		Nombre corto	Monto con IVA
1.	Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	COIMSA	\$908,602.62
2.	Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V.	GABE	\$1'008,478.78
3.	Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.	DAJO	\$784,670.84

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Artículo 3. Definiciones.**

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

...

**XXXIV. Dictamen resolutivo económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

**Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

...

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, ...

**Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.**

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

En materia de Obra Pública, la diferencia entre el precio de la propuesta y el del Presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al Presupuesto base;

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y*

*V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...*

**Décimo.** *Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:*

*I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:*

*a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;*

*b. Se presenten los salarios por jornada;*

*c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;*

*d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;*

*e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;*

*f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;*

*g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y*

*h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...*

**Décimo Primero.** *Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

*I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;*

*II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y*

*III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.*

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.*

*En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.*

**Décimo Tercero.** *El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:*

*I. Fundamento legal;*

*II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;*

*III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;*

P2AKH4Y3G6W22LR/YodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

En el caso de Obra Pública, el cuadro comparativo deberá efectuarse con base en los precios unitarios;

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los participantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 10.3.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.14 (**Anexo 1**) y se concluye:

	Participante	Requisitos exigibles
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	NO CUMPLE
3.	DAJO	NO CUMPLE

• GABE

Respecto al requisito previsto en el numeral 9.7 no lo satisface en virtud de que, los precios unitarios serían determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad y en sus análisis de precios unitarios fue omiso respecto de la utilidad, no obstante haber exhibido su análisis, cálculo y su determinación; asimismo las matrices de precios unitarios no coinciden con los precios unitarios del Catálogo de Conceptos.

• DAJO

Conforme a lo señalado en el numeral 9 de la Convocatoria/bases, la documentación que integró su propuesta económica, específicamente en el Catálogo de Conceptos debió considerar las modificaciones en la junta de aclaraciones; sin embargo, no modificó los conceptos IE.9 y el IE16 los cuales sufrieron

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=





**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

variación en dicho evento y aunque agregó los conceptos IE.9A y IE.16B, mismos que fueron adicionados al Catálogo en el referido evento, los incluyó pero con descripciones distintas a las requeridas.

**2. Criterio de evaluación 10.3.2**

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número del análisis efectuado se observó lo siguiente:

Participante		Errores de cálculo
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

**3. Criterio de evaluación 10.3.3**

Se realizó la comparación de las propuestas presentadas por los participantes contra el presupuesto base actualizado, determinando la solvencia de las propuestas, cuya diferencia no puede variar más del 20 por ciento superior o inferior (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el presupuesto base se determina:

Participante		Propuesta económica
1.	COIMSA	SOLVENTE
2.	GABE	SOLVENTE
3.	DAJO	SOLVENTE

**4. Criterio de evaluación 10.3.4**

Se efectuó la verificación de los requisitos de las propuestas económicas para que contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago (**Anexo 1**) y se concluye:

Participante		Plazo de ejecución y forma de pago
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**5. Criterio de evaluación 10.3.5**

Se generó un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base (**Anexo 3**) y se observa:

- **GABE**

En el concepto PRE.IE-03 la unidad solicitada en el Catálogo de Conceptos era PIEZA; sin embargo, en su catálogo cotizó M lo que se corroboró en sus análisis de precios unitarios; no obstante, no se advierte ningún error de cálculo o volumen en dicho concepto.

**6. Criterio de evaluación 10.3.6**

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad (**Anexo 2**) y se concluye:

	Participante	Integración del precio unitario
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	NO CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

- **COIMSA**

Se observa que en sus matrices de precios unitarios aplica un costo indirecto del 16.50; no obstante, en el cálculo de su anexo 9.8 señaló el 16.60 por ciento.

- **GABE**

Se verificó que el concursante no satisface el requisito 9.7 en virtud de que, los precios unitarios serían determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad y se reitera que en sus matrices de precios unitarios fue omiso respecto de la utilidad; por lo cual, los precios de sus matrices no coinciden con los precios unitarios de su Catálogo de Conceptos.

- **DAJO**

De la verificación de su análisis para el cálculo del factor de indirectos y financiamiento, se advierte que el monto considerado de costo directo que utiliza para su cálculo difiere del obtenido de la suma de su listado de insumos; asimismo en el financiamiento determinó un porcentaje negativo, pero en las matrices de precios unitarios lo adiciona.

**7. Criterio de evaluación 10.3.7**

En cuanto a la presentación de los salarios por jornada, se determina:



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participante		Salarios por jornada
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

**8. Criterio de evaluación 10.3.8**

Respecto al listado de insumos, se revisó que estuvieran agrupados por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes, observándose lo siguiente:

Participante		Listado de insumos
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

**9. Criterio de evaluación 10.3.9**

Con relación a los programas de la ejecución general de los trabajos por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en la Convocatoria/bases; al tratarse de un plazo de ejecución de sesenta y cinco días naturales, corresponde a cinco quincenas y se obtiene:

Participante		Programa de la ejecución general de los trabajos
1.	COIMSA	CUMPLE
2.	GABE	CUMPLE
3.	DAJO	CUMPLE

**10. Observaciones derivadas del análisis de las propuestas**

Se realizó el comparativo de los montos totales de los rubros que integran los precios unitarios de cada propuesta económica con relación al presupuesto base (**Anexo 2**) y como resultado se puntualizan las siguientes consideraciones:

P2AKH4Y3G6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- I. Con relación al costo directo de las propuestas, en dos casos resultó superior al presupuesto base en un 7.90 y 17 por ciento; solo la empresa **DAJO** está por debajo en un 8.25 por ciento.
- II. Las propuestas consideraron porcentajes de costos indirectos del 16.50, 17.38 y 19.35 por ciento, siendo este último de la empresa **GABE** y resultando en los tres casos superiores al presupuesto base.
- III. En el rubro del porcentaje de financiamiento la propuesta de **COIMSA** está por debajo en comparación del presupuesto base en 0.06 por ciento; en el caso de las otras dos empresas están en 0.15 y 0.32 por ciento.
- IV. En la utilidad propuesta por cada participante, en los tres casos fue inferior al 10.37 del presupuesto base.
- V. En resumen, el monto total de las propuestas de **COIMSA** y **GABE** fue superior al presupuesto base con porcentajes del 8.09 y 19.97 por ciento respectivamente, y únicamente la de **DAJO** está por debajo en un 6.65 por ciento.

**V. DETERMINACIÓN**

Derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **COIMSA** satisface los requisitos de la propuesta económica; su propuesta es **SOLVENTE**; por lo que de acuerdo con criterios de evaluación de la Convocatoria/bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **GABE** su propuesta económica **ES SOLVENTE** conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3.3 de la Convocatoria/bases; no obstante, no satisface la totalidad de requisitos exigibles en virtud de que no dio cumplimiento a la determinación de los precios unitarios con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad; por lo que de conformidad con el criterio de evaluación 10.3.1 se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

La persona moral **DAJO** tiene una propuesta económica **SOLVENTE**, pero no da cumplimiento a los criterios de evaluación contenidos en el numeral 10.3.1 de la Convocatoria/bases al no considerar en los requisitos de su propuesta económica las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones por lo que no satisface los requisitos exigibles lo que da lugar a un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

**VI. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emiten:

P2AKH4Y3G6W22LRyOdwPH/Pu1zV3aOe4NIL23Ove9Ss=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

**II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.**

**III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 5 de agosto de 2021

**Autoriza**

**Adrián Santin Blasco**  
Subdirector General de Vinculación y  
Control de Gestión

**Validó**

**Mario A. Gutiérrez Bermúdez**  
Director de Adquisiciones, Contratos y  
Convenios

**Revisó**

**Cinthya Poblete Ramírez**  
Subdirectora de Adquisiciones

**Elaboró**

**Ernesto Echeverría Pérez**  
Profesional Operativo

P2AKH4Y3QG6W22LRyodwPH/Pu1zV3aOe4NIL230Ve9Ss=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELECTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE, CAMPECHE MINISTRO "PEDRO GUERRERO MARTINEZ"**

Ciudad de México a 04 de agosto del 2021

500JOUCKRIEnm1Q2Ka+ch4cn01kvuagAR9VYitwuonM=



## CONTENIDO

1	MARCO LEGAL .....	1
2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	3
3	VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	5
4	PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.....	6
5	ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.....	7
6	CONCLUSIONES. ....	8



## 1 MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 3 fracción XXXVII, 14 fracción XVI, 16 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos, que a la letra dicen:

### **“Artículo 3, fracción XXXVII**

*Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;*

### **“Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

*XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;*

### **“Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.**

*III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;*

Asimismo, en congruencia con lo señalado en el artículo 46 y 86 fracción IV del Acuerdo citado, que indican:





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**“Artículo 46. Niveles de Autorización.**

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMA	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Dirección General de Infraestructura Física	Inferior	Más de 5,600 y hasta 25,000	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	Sí	No	Sí

**“Artículo 86. Concurso Público sumario**

IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;

Por lo anterior, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico para el Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021 relativo a los Trabajos de Suministro de Instalación Eléctrica para el Sistema de Aire Acondicionado de la C.C.J. de Campeche, Camp. Ministro "Pedro Guerrero Martinez"

500JOUCKRIEnm1Q2Ka+ch4cn01kvuagAR9VYitwuonM=



## 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la convocatoria/bases del referido concurso, en su numeral 10.2 se establecieron los siguientes criterios de evaluación técnicos:

*“En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos:*

*Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.*

*Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases; cuando se indique un plazo mayor de ejecución de la obra; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.*

*Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.*

*En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:*

- 10.2.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7., 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14., 8.15., 8.16., 8.17. y 8.18*
- 10.2.2** *La planeación integral propuesta por el concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;*
- 10.2.3** *El concursante y el responsable técnico acrediten la experiencia suficiente, en términos de la convocatoria/bases;*
- 10.2.4** *En el análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción por unidad de medida indicados, correspondan a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas, y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;  
Los precios unitarios se deberán presentar de forma desglosada, incluyendo los análisis de los siguientes básicos: morteros, concretos, aceros, cimbras, etc., es decir, no deberán presentar sus análisis de conceptos utilizando sólo básicos en todos los componentes de la tarjeta de análisis (materiales, mano de obra y equipo)*
- 10.2.5** *El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;*
- 10.2.6** *El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;*
- 10.2.7** *Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

---

- 10.2.8** *Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;*
- 10.2.9** *El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; y  
Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente.*

500JOUCKRIEnm1Q2Ka+ch4cn01kvuagAR9VYitwuonM=



### 3 VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

En la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones conforme a lo señalado en el numeral 4 de la convocatoria/bases, se presentaron los siguientes concursantes:

- A. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.
- B. ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V.
- C. Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.

Acto en el cual, el representante de la unidad técnica solicitó efectuar modificaciones al catálogo de conceptos, señalando que las modificaciones anteriormente vertidas, no representan sustitución o variación sustancial a los trabajos originalmente convocados.

500JOUCKRIEnm1Q2Ka+ch4cn01kvuagAR9VYitwuonM=



#### 4 PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

El 29 de julio del presente conforme a lo señalado en el numeral 3 de la convocatoria / bases, se recibieron las propuestas técnicas de los siguientes concursantes:

- A. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.
- B. ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V.
- C. Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.

500JOUCKRIEnm1Q2Ka+ch4cn01kvuagAR9VYitwuonM=



## 5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica efectuó el análisis y estudio pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas, verificando su cumplimiento debido a los requisitos técnicos indicados en la convocatoria/bases, así como, de lo consignado en el acta correspondiente a la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones respectiva.

Por lo anterior, se desprende lo siguiente:

### **Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.**

Que, derivado del análisis efectuado se observa que los requisitos técnicos presentados cumplen conforme a los criterios de evaluación técnicos.

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica de Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

### **Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V.**

Que, derivado del análisis efectuado se observa que los requisitos técnicos presentados cumplen conforme a los criterios de evaluación técnicos.

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica de Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

### **Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.**

Que, derivado del análisis efectuado se observa que en el requisito **8.10**, Presenta el cálculo e integración del factor del salario real, tomando como base de cotización el Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México (SMGDF) en lugar de utilizar el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) 2021, conforme a lo indicado.

Adicionalmente la contratista no realizó en las matrices de precios unitarios los cambios indicados en el acta de la junta de aclaraciones ya que los conceptos IE-09, IE-09' y IE-16 contienen la descripción anterior y las cantidades de obra a ejecutar son diferentes

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica presentada por Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V. es **NO FAVORABLE**.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**6 CONCLUSIONES.**

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la convocatoria / bases del Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021 relativo a los Trabajos de Suministro de Instalación Eléctrica para el Sistema de Aire Acondicionado de la C.C.J. de Campeche, Camp. Ministro "Pedro Guerrero Martínez", y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTES	DICTAMEN
Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	<b>FAVORABLE</b>
Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V.	<b>FAVORABLE</b>
Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.	<b>NO FAVORABLE</b>

Valido:

Dictaminó:

**Arq. Alfredo A. Palacio Albor**  
Director de Obras

**Arq. Eréndira Elisabet Ramírez Rodríguez**  
Subdirectora General Técnica



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS**

**DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021

**SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE, CAMPECHE MINISTRO "PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ"**

05/08/2021

CONCEPTO	CONCURSANTES		
	Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.	Ingeniería y Construcciones GABE, S.A. de C.V.	Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V.
8.1 La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2 Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a trabajos de instalaciones eléctricas, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio concursante. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; período de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 11).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3 Currículum Vitae del concursante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4 Currículum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a trabajos de instalación eléctrica, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con nivel de licenciatura en Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica o Arquitectura.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5 Manifestación de conocer los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 12).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 13).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; así como marcas y modelos solicitados en el Catálogo de conceptos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.9 Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 14).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE utiliza como base de cotización el SMGDF en lugar de la UMA
8.11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, con la presentación de dos programas, uno por conceptos y el otro por partidas, indicando por quincena, por concepto y por partida las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos para la obra referida (Anexo 15).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.12 Programa cuantificado y calendarizado de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 16).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.13 Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 17).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.14 Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo e identificando su tipo y característica (Anexo 18).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.15 Programa cuantificado y calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 19).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.16 Garantía de los bienes adquirir por parte del concursante, mínima de doce meses, a partir de la instalación de interruptores termomagnéticos, tableros de distribución y supresor de transitorios, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de sus componentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.17 Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>OBSERVACIONES</b>	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA/BASES, NI CON LOS ALCANCES TÉCNICOS PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N.	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA/BASES, NI CON LOS ALCANCES TÉCNICOS PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N.	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA/BASES, NI CON LOS ALCANCES TÉCNICOS PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N.
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>	<b>POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE</b>	<b>POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE</b>	<b>POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE</b>

VALIDÓ

Vo.Bo.

ARQ. ALFREDO A. PALACIO ALBOR  
DIRECTOR DE OBRAS

ARQ. ERÉNDIRA ELISABET RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRETORA GENERAL TÉCNICA

QpTQq8v6EoOwf+fqmPhParZ/RNwdE754BKbdwQ+DCAw=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021. 1/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021** convocado para el **“Suministro de instalación eléctrica para el sistema de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/159/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021** convocado para el **“Suministro de instalación eléctrica para el sistema de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche”**.
2. El 3 de agosto de 2021, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos por separado en formato PDF, en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos, a las cuentas de correo electrónico [eecheverria@mail.scjn.gob.mx](mailto:eecheverria@mail.scjn.gob.mx) y [cpoblete@mail.scjn.gob.mx](mailto:cpoblete@mail.scjn.gob.mx), el 2 de agosto de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 14:50 horas del 2 de agosto de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **60,168**, de fecha 10 de julio de 1992, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, hoy ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 10 de julio de 1992, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 169, volumen Cuarto, Libro Primero de Comercio, con fecha 27 de agosto de 1992.

También la empresa participante presentó testimonio notarial número **83,426**, de fecha 20 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la designación de **J. Natividad Cortes Soriano** como Administrador Único de la Sociedad, con los poderes y facultades señaladas en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 336, volumen 8, libro 1, el 5 de marzo de 2001.

Por lo anterior, se advierte que la empresa denominada “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **J. Natividad Cortes Soriano**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitrajes y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores; así como para llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objeto de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **J. Natividad Cortes Soriano**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el suministro de instalación eléctrica para el sistema de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, por lo que del testimonio notarial número **60,168**, de fecha 10 de julio de 1992, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A.- El proyecto, diseño, cálculo, administración, supervisión, dirección, planeación, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, electromecánicas, así como montaje y desmontaje de maquinaria y estructuras. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **J. Natividad Cortes Soriano**, presentó credencial para votar con clave de elector **CRSRJX5812251H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **J. Natividad Cortes Soriano**, representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 2 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración



XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm) no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a nombre de Natividad Cortes, representante legal de la empresa, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de abril al 17 de junio de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Priv. Zacatecas número 50, Colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

No obstante, la participante fue omisa en presentar el **“Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse”**, según fue requerido en el numeral 7.5 de la misma CONVOCATORIA/BASES.

En virtud de lo anterior, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

---

<sup>2</sup> Ídem



La empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPD920713G84**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

### VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del concursante, solicitada en el punto 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto, la empresa participante presentó cédula profesional número **1504628** a nombre de José Armando Ortega Tirado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la profesión de Ing. Arquitecto; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

### IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa exhibió Aviso de Inscripción de Patrón y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C22-16999-10**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

### X. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

La CONVOCATORIA/BASES señala que, para el caso de que los requisitos previstos en los numerales 7.4, 7.6 y 7.8 sean obtenidos por medios electrónicos, se deberá incluir una carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que los documentos son fidedignos.

Sobre este particular, la empresa presentó carta bajo protesta de decir verdad de fecha 2 de agosto de 2021, firmada por **J. Natividad Cortés Soriano**, representante legal de la participante, manifestando que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

### XI. MANIFESTACIÓN DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

En su último párrafo, la CONVOCATORIA/BASES señala la obligación de los concursantes de indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas.

En el caso, la empresa participante presentó carta de 2 de agosto de 2021, firmada por **J. Natividad Cortés Soriano**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta que sí se encuentra



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicios y Contratistas. Por lo que se tiene por cumplido dicho requerimiento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/007/2021**, relativo al **“Suministro de instalación eléctrica para el sistema de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

uegHyQzTEpCul0nbdOwexSkiqzn7mAH4wTGIntYPq0=



**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020. 1/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020** convocado para la **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/025/2021** de 27 de enero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020** convocada para la **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**.
2. El 27 de enero de 2021, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional referida (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en el procedimiento de licitación pública nacional regulado por el artículo 56 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



En el punto 3 las BASES, se estableció que la entrega de la documentación legal por parte de los participantes debía efectuarse en la sesión de presentación y apertura de propuestas y documentación, a celebrarse el 26 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en dicha sesión, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó el testimonio notarial número **60,475**, de 29 de noviembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Carlos Hermsillo Pérez, Notario Público número 44 de la Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 29 de noviembre de 1994, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, sin que de su contenido se advierta estar debidamente inscrita en el Registro Público.

Sin embargo, la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** exhibió el **testimonio 59,516** de 14 de marzo de 2005, pasado ante la fe del licenciado Javier Reyes Duarte, Notario Interino de la Notaría Pública número 29 del Estado de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, en cuyo ANTECEDENTE I refiere que el acta constitutiva 60,475 fue inscrita en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 194229 (UNO, NUEVE, CUATRO, DOS, DOS, NUEVE) de fecha 21 de diciembre de 1994. Por lo que se tiene por cumplido el requisito previsto en el numeral 7.1 de las BASES.

Asimismo, del citado testimonio notarial número **59,516** se advierte que en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios protocolizada, se tomó, entre otros acuerdos, la designación de un nuevo Consejo de Administración quedando como Presidente **Armando Ledezma Becerra**, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración.

En este sentido, la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Armando**

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





**Ledesma Becerra**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa.

En consecuencia, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Armando Ledesma Becerra**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano, por lo que, del testimonio notarial número **60,475**, de 29 de noviembre de 1994, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La planeación, diseño, instalación de materiales, supervisión de control de calidad y en general, la realización de todo tipo de obra civil y acabada para la construcción de inmuebles de cualquier tipo. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Armando Ledesma Becerra**, presentó cédula profesional a su nombre, con número **2952480** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Armando Ledesma Becerra**, como representante legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de enero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de



bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la sociedad participante presentó recibo de luz a su nombre (COIM, S.A. DE C.V., según abreviatura de la empresa), expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 8 de octubre al 8 de diciembre de 2020, relativo al inmueble ubicado en Calle Torres Adalid número 1906, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 26 de enero de 2021, firmada por **Armando Ledesma Becerra**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Torres Adalid número 1906, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

---

<sup>2</sup> Ídem



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” presentó la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIM941202CA4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

### VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante presentó cédula profesional número **2952480**, a nombre de **Armando Ledesma Becerra**, expedida por la Dirección General de Profesiones, que le autoriza para ejercer la profesión de Ingeniero Civil; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

### IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal Y50-2432810, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

### X. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En el penúltimo párrafo de las BASES se señala que para el caso de que los requisitos previstos en los numerales 7.4, 7.6, 7.7 y 7.8 sean obtenidos por medios electrónicos, se deberá incluir el formato respectivo (anexo 8).

Sobre este particular, la empresa presentó carta de 26 de enero de 2021, firmada por **Armando Ledesma Becerra**, en su carácter de representante legal, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los comprobantes de domicilio, Cédula de Identificación Fiscal y Registro Patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos. Por lo que se tiene por cumplido el requisito arriba indicado.

### XI. MANIFESTACIÓN DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS.

En su último párrafo, las BASES señalan como obligación de los participantes de indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y



Contratistas, o en su caso, deberá manifestar su interés en ser registrados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el AGA XIV/2019.

En el caso, a través de escrito de 26 de enero de 2021, suscrito por el representante legal, la empresa participante manifestó que NO se encuentra registrada en el catálogo mencionado y que es de su interés el registro, apeándose al Formato 9 de las BASES. Por lo que se tiene por cumplida la obligación señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que procede resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020**, relativo a la **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2021.

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

qkFED+llsjxj0BBcBtn/OTZvJzIQM4WnQbAcCtKr3nk=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020. 4/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020** convocada para la **“Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/025/2021** de 27 de enero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020** convocada para la **“Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**.
2. El 27 de enero de 2021, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la BASES de la Licitación Pública Nacional referida (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional regulado por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 las BASES, se estableció que la entrega de la documentación legal por parte de los participantes debía efectuarse en la sesión de presentación y apertura de propuestas y documentación, a celebrarse el 26 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en dicha sesión, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **67,952**, de fecha 22 de febrero de 1991, pasado ante la fe del licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Notario Público número 46 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento catorce de la misma Ciudad, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 22 de febrero de 1991, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de noventa y nueve años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 146996, de fecha 13 de agosto de 1991. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **12,796**, de 7 de noviembre de 1995, pasado ante la fe del licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Texcoco, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con cláusula especial, que otorga la empresa participante en favor de **José Luis Hernández Cuevas**.

De dicho documento se advierte que la empresa denominada **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **José Luis Hernández Cuevas**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración con cláusula especial, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho, y artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Código Civil en el Estado de México, entonces vigente y los correlativos de ambos en las demás entidades federativas y el Distrito Federal en donde se ejercite el mandato.

En términos del poder otorgado, el representante puede representar a la sociedad, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, ya sean federales o locales a efecto de comprar bases de licitaciones públicas nacionales e internacionales; y comparecer a los actos y concursos derivados en dichas licitaciones; con todas las facultades necesarias, para firmar todo tipo de documentación relacionada con dichos actos en representación de la empresa.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente representada por **José Luis Hernández Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano. Del testimonio notarial número **67,952**, de fecha 22 de febrero de 1991, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **“La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza prevista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la empresa, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito, **José Luis Hernández Cuevas**, presentó cédula profesional a su nombre, con número 6139774, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de las BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Luis Hernández Cuevas**, representante legal de la empresa “**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó duplicado de factura del servicio de luz a nombre de la empresa, expedido por la Comisión Federal de Electricidad de 25 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Campeche, sin especificar la Colonia, número exterior 315, 101-D, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de enero de 2021, firmado por **José Luis Hernández Cuevas**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Campeche número exterior 315-A, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México.





Derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de manifestación de domicilio (relacionados con la Constancia de Identificación Fiscal) consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase de notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ICG910312A64**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional electrónica número **6139774** a nombre de **José Luis Hernández Cuevas**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Arquitectura; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

## IX. REGISTRO PATRONAL

La empresa participante deberá presentar el alta del Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La empresa “**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.**”, presentó Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro Y52-13721-10, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

## X. MANIFESTACIÓN DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

En su último párrafo, las BASES señalan como obligación de los participantes de indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas, o en su caso, deberá manifestar su interés en ser registrados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el AGA XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En el caso la empresa mencionada presentó carta de 25 de enero de 2021, firmada por **José Luis Hernández Cuevas**, en su carácter de representante legal, en la que solicita ser registrada en dicho Catálogo Referencial de Proveedores y prestadores de Servicios y Contratistas. Por lo que se tiene por cumplido dicho requerimiento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020**, relativo a la **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano”**.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021.

**JAKELINE SOLÓRZANO TORRES**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Dictamen formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativo

g8f0qhz+miDOmsUSpJdxXdL2SjIP|bL\_1h4p8JmrBfocE=